

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, el apoderado del extremo demandante en aplicación a lo normado por el Decreto 806 de 2020, envió notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos a la señora LIZETH PAOLA ROCHA en representación de la menor N.A.P.R., al email el pasado 01 de diciembre de 2020, razón por la cual este contaba con los días hábiles 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 4, 5 y 6 de enero de 2021, para contestar la demanda, sin que eso ocurriera. Sírvase Proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTITUCION.
DEMANDANTE:	MARIA MONICA ORTIZ DIAZ.
DEMANDADO:	JEFERSON PEÑA DE LAS SALAS, Y OTROS.
RADICACIÓN	444303184001-2019-00075-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone lo siguiente:

Primero: Tener por notificada la señora LIZETH PAOLA ROCHA en representación de la menor N.A.P.R. quien no dio contestación a la demanda.

Segundo: Se ordena que por secretaria se les dé traslado a las excepciones de fondo propuesta por la apoderada judicial de los demandados LAURA NATHALI PEÑA DE LAS SALAS y NATALYA ANDREA PEÑA DE LAS SALAS.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez.

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c809cfceee491290d719e3652667d5d391b9688161feed0a51acd228d7e92f0
e**

Documento generado en 14/01/2021 04:36:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**